

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA CAUCA
TELFAX (2) 8282235
jprfamptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 834.
28 DE MAYO DE 2019.

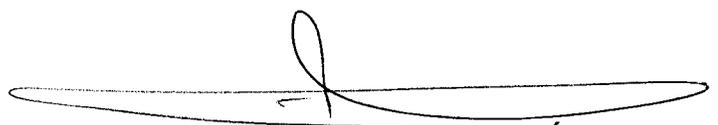
Señora
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
B O G O T A D.C.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ADRIANA PAOLA LÓPEZ LUCUMÍ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2019-00161-00

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitirles copia del auto interlocutorio de primera instancia N°. 259 de fecha 27 de los corrientes, proferido por este despacho dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia. Consta de 57 folios.

Atentamente,


EDGAR ADRIÁN MANZANO SÁNCHEZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO PRIMERA INSTANCIA TUTELA N°. 259.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Tejada, Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMÍ
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación:	195733184001-2019-00161-00

Por reparto correspondió a éste despacho la ACCIÓN DE TUTELA incoada por la señora ADRIANA PAOLA LÓPEZ LUCUMÍ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso, petición e igualdad; por lo tanto, al constatar que la solicitud reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, se procederá a su admisión.

Se dispondrá la vinculación de los participantes al concurso al empleo de profesional grado 3, convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, para lo cual la entidad accionada deberá a través de la página institucional publicar el presente auto admisorio.

Dadas las particularidades del caso, se ordenará a que junto con su contestación, puntualmente, informen: **(i)** El cronograma de realización del concurso de méritos de la convocatoria N°. 437 de 2017 Valle del Cauca; **(ii)** La respuesta que se le brindó a la señora LÓPEZ LUCUMÍ, para no continuar con el proceso de inscripción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada, Cauca.

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por ADRIANA PAOLA LÓPEZ LUCUMÍ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representado por su presidente LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ o quien haga sus veces; por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 y s.s. del Decreto 2591 de 1991 y por ser éste el despacho competente para conocer de la presente acción.

SEGUNDO.- CÓRRASE TRASLADO a la accionada debiendo suministrárseles copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio de TRES (03) DÍAS, contados a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, remita a esta judicatura, pronunciamiento sobre lo que estimen pertinente y, puntualmente respondan: **(i)** El cronograma de realización del concurso de méritos de la convocatoria N°. 437 de 2017 Valle del Cauca **(ii)** La respuesta que se le brindó a la señora LÓPEZ LUCUMÍ, para no continuar con el proceso de inscripción.

Prevéngase que el informe rendido se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío, las hará incurrir en

responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

TERCERO.- REQUERIR a la señora ADRIANA PAOLA LÓPEZ LUCUMÍ, para que informe qué reclamación ha presentado ante la entidad accionada por los hechos enunciados en el escrito de tutela.

CUARTO.- DISPONER la vinculación de los participantes al concurso al empleo de profesional grado 3, convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, para lo cual la entidad accionada deberá a través de la página institucional publicar el presente auto admisorio.

QUINTO.- TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela.

SEXTO.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Puerto Tejada, Cauca
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI

ACCIONADO: LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI, mayor de edad, residente en Puerto Tejada, Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.112.460.352 expedida en Jamundí, Valle, actuando en nombre propio, comedidamente manifiesto a Usted que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito, formulo Acción de Tutela contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, de igual forma expreso bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra Acción de Tutela, respecto de los mismos hechos y derechos (inc. 2º, art 37 del Decreto 2591/91).

HECHOS U OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA ACCION

PRIMERO: Realice el proceso de inscripción al empleo de profesional especializada grado 3, código 222 número OPEC 73668 de la convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca.

SEGUNDO: Ingrese los siguientes documentos de formación:

- Diploma de fisioterapia con fecha 7 de noviembre de 2008
- Acta de grado de fisioterapia con fecha 7 de noviembre de 2008
- Resolución 76-4949 del 4 de diciembre de 2008
- Constancia de inscripción en la secretaria departamental del salud del Cauca del 15 de agosto de 2013
- Diploma de especialización en administración en salud del 19 de diciembre de 2015.
- Tarjeta profesional

TERCERO: Ingrese las documentos demostrando la experiencia requerida por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC:

- Profesional de apoyo de la administración Municipal de Puerto Tejada, Cauca, con 15 meses de experiencia a la fecha de inscripción.
- Apoyo a la gestión en participación social discapacidad y victimas en la administración Municipal de Puerto Tejada, Cauca, 9 meses de experiencia
- Apoyo a la gestión en salud pública de la gobernación del Departamento del Cauca,
 1. contrato 715 del 19 de sep/12 por 10 meses
 2. contrato 843 del 11 de sep/13 por 3 meses
 3. contrato 361 del 22/ene/14 por y otro si 23 de sep/14 por 11 meses
- fisioterapeuta en el plan de intervenciones colectivas celebrado con la ESE NORTE 3 de Puerto Tejada, Cauca por 5 meses y 29 días.

CUARTO: Cumplidos los requisitos mínimos exigidos por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para continuar con el proceso que son profesional especializado en el área de la salud y 24 meses de experiencia profesional.

QUINTO: LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, no realizo la evaluación de mi experiencia laboral porque las fechas de la tarjeta profesional no eran legibles, en los tiempos de reclamación que ellos estipularon se envía nuevamente la documentación escaneada la tarjeta profesional legible pero igual no aceptan la reclamación.

SEXTO: Dentro de los documentos se encuentran el registro 76-4949 del 4 de diciembre de 2008 que es el que me faculta para laborar en todo el territorio Nacional y no se tuvo en cuenta que ese es el documento legal para que los fisioterapeutas ejerzamos la profesión.

2

SEPTIMO: Por otro lado la fecha que no eran legibles en la tarjeta profesional se encuentran o corresponden a las fechas del diploma de grado de fisioterapia y del registro 76-4949 donde las personas que evalúan el proceso tenían soportes para valorar mi experiencia laboral.

OCTAVO: Mediante oficio de abril de 2019, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC manifiesta que mi solicitud NO ES ADMITIDA, argumentando que la tarjeta profesional aportada no se encontraba legible, por lo que no fue posible validar los folios de experiencia profesional adjuntados al momento de la inscripción.

PARTE ACCIONADA

La Acción que impetro va dirigida contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con domicilio en Bogotá D.C, a través de su representante legal.

DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

Con la determinación tomada por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, estimo se me está violando mi derecho fundamental consagrados en los artículos 13, 23, 29 y 53 de la constitución Política.

CONCEPTO DE VIOLACION

El artículo 13 de la Constitución Política consagra: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos.....”

Art 23 C.P.: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés personal o particular y a obtener pronta solución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

PRETENSIONES

Comendidamente solicito señor Juez, que una vez revisados los hechos narrados y las pruebas aportadas se me protejan los derechos fundamentales involucrados, teniendo en cuenta que cumplí con todos y cada uno de los requisitos exigidos; solicito se me permita continuar en el proceso ante LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para el cargo de Profesional especializado, grado 3, código 222 y número 73668 del Municipio de Palmira, Valle, por tanto solicito se le dé cumplimiento al ACUERDO CNSC-20181000007156 DEL 13-11-2018.

PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos y llevar al convencimiento sobre la presente acción, comedidamente le solicito tener como tales:

- Copia de la cedula
- Copia de la resolución 76-4949 del 4 de diciembre de 2008
- Constancia de la secretaria de salud departamental
- Copia del tarjeta profesional del colegio colombiano de fisioterapeuta
- Copia del diploma de grado de Fisioterapia de la Escuela Nacional del Deporte
- Copia del acta de grado de Fisioterapia de la Escuela Nacional del Deporte
- Copia del diploma de la Especialización en Administración en Salud de la Universidad Católica de Manizales
- Copia del acta de grado de la Especialización en Administración en Salud de la Universidad Católica de Manizales
- Copia del registro de diploma ante Secretaria Departamental de Salud del Valle
- Copia de la certificación de la secretaria de talento humano de la Alcaldía de Puerto Tejada, Cauca (3 folios)
- Copia de la constancia de la Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Puerto Tejada, Cauca (2 folios)
- Copia del contrato de la Alcaldía de Puerto Tejada, Cauca (2 folios)
- Copia de la constancia del Secretaria de Salud del Departamento del Cauca (7 folios)
- Copia del acta de liquidación del contrato N°715 del 19 de septiembre de 2012 (6 folios)
- Copia del acta de liquidación del contrato N°843 del 11 de septiembre de 2013 (4 folios)
- Copia del informe final del supervisor contrato N°361 del 22 de enero de 2014 de la Gobernación del Cauca (6 folios)
- Copia de la constancia de la Cooperativa de Trabajo Asociado VISION SALUD CTA
- Pantallazos de los procesos realizados (5 folios)
- Copia del oficio de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC de abril de 2019.
- Copia del acuerdo CNSC-20181000007156 DEL 13-11-2018.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 5, y 9 del Decreto 2591 de 1991, Ley 23 de 1981, numeral 4 articulo 14 Resolución 1995 de 1999, ya que lo solicitado está dentro del término legal.

No dispongo de otro medio de defensa judicial eficaz y sobre todo inmediato, para la real garantía de mi derecho reclamado.

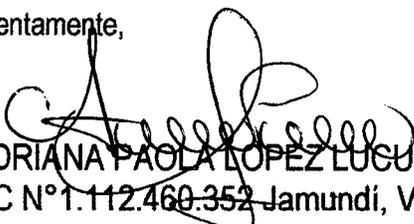
NOTIFICACIONES

El accionado puede ser notificado en la Carrera 16 N°96-64, piso 7 de Bogotá D.C. teléfono 3259700

Las mías las recibiré en la Secretaria del Despacho o en la Calle 22 N°20-48 B/La Esperanza de Puerto Tejada (C), Celular: 317-454 61 32 email. adripao104@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,


 ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI
 CC N° 1.112.460.352 - Jamundí, Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.112.460.352

NUMERO

LOPEZ LUCUMI

APELLIDOS

ADRIANA PAOLA

NOMBRES



Adriana Lopez Lucumi
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1985
PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-SEP-2004 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3106400-65153094-F-1112460352-20060922

00054 06264H 01 992970300



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE**

**RESOLUCION No. 76 - 4949
04 DIC 2008**

Por la cual se concede una autorización para el Ejercicio de una Profesión.

El Profesional Especializado, de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, de acuerdo en lo dispuesto en el Decreto 1875 del 03 de Agosto de 1994, el Decreto 1352 del 12 de julio de 2000, la resolución 4313 del 23 de octubre de 2003 y

CONSIDERANDO

Que ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.112.460.352 expedida en Jamundi-Valle, ha solicitado autorización para ejercer como FISIOTERAPEUTA según título otorgado por la Escuela Nacional del Deporte en Cali -Valle, el 07 de noviembre de 2008.

Que dicho título se encuentra registrado en la Escuela Nacional del Deporte en Cali -Valle anotado en el folio 34 del libro No. 1 del 07 de noviembre de 2008.

En consideración éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Autorizar a ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI para ejercer como FISIOTERAPEUTA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MARIA MATERON MUÑOZ
Profesional Especializado

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca
SECRETARIA DE SALUD

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA (E)

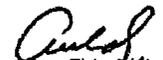
HACE CONSTAR:

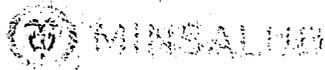
Que **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI** con cedula de ciudadanía No. **1.112.460.352** de Jamundí, se encuentra **INSCRITO (A)** como **FISIOTERAPEUTA** egresado (a) de **ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE - INSTITUCION UNIVERSITARIA**, del **07 de Noviembre de 2008**, y mediante Resolución No. 76-4949 del 04 de diciembre de 2008, expedida por la La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, le autoriza para el ejercicio de la profesión en todo el Territorio Nacional.

Que dicho (a) Profesional queda Inscrito (a) en el Libro de **PROFESIONALES** No. **2**, Folio No. **122** y Registro No. **1601** en esta Secretaría.

Dada en Popayán, a los 15 días del mes de Agosto de 2013.


DUBAN ELY QUINTERO MUÑOZ


Preparo: Aurora Elcira Zúñiga
Técnico administrativo / Contratista



Colegio Colombiano
de Fisioterapeuta

**Identificación Única del Talento Humano en Salud
FISIOTERAPEUTA**

Adriana Paola López Lucumi

CC 1112460352

Escuela Nacional del Deporte

Santiago de Cali

Fecha Expedición Diploma: 2008-11-07

Fecha Inscripción RETHUS: 2008-12-04

Esp. Administración de la Salud



Esta tarjeta es un documento público y se expide de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1164 de 2007 y el decreto 4192 de 2010. Es personal e intransferible.

Si esta tarjeta es encontrada por favor informar al Colegio Colombiano de Fisioterapeutas: colegio@colfi.co

Firma Representante Legal

CCF-01555

Firma



República de Colombia



Santiago de Cali

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Registro de Icfes No. 2114

La República de Colombia, El Ministerio de Educación Nacional y, en su nombre La Escuela Nacional del Deporte, Institución Universitaria creada mediante decreto 3115 de 1984

De conformidad con la Resolución 0433 del 07 Noviembre de 2008 y teniendo en cuenta que

Adriana Paola López Lucumi

C.C. No. 1.112.460.352 de Jamundi

Ha cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios requeridos con la intensidad correspondiente y ha cumplido con todos los requisitos legales y académicos

Le Confiere el Título de

Fisioterapeuta

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca el 07 de Noviembre de 2008

María Eufemia Machado Molina
Secretaría General

José Fernando Arroyo Valencia
Rector

04 DIC 2008
4949

Carmen Eufemia Madrid Pinilla
Rector Académico

Ovier Volaman Solarte Alvarez
Registro y Control Académico

De conformidad con el decreto 0636 de Abril 03 de 1996, se reconoce este diploma para efectos legales y se encuentra registrado en el libro de Diplomas 1 folio 34 bajo el número de registro 1315 de la Institución.

Santiago de Cali, Valle del Cauca 07 de Noviembre de 2008

ACTA DE GRADO
No. 1053

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008), el Rector de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, Dr. JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA y la secretaria general, Dra. MARIA EUFEMIA MACHADO MOLINA; teniendo en cuenta que:

ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI
C. C. No. 1,112,460,352 Expedida en TAMUNDI

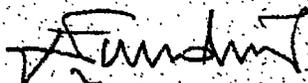
Cursó y aprobó con la intensidad requerida, los estudios para obtener el título de:

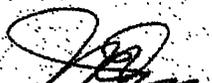
FISIOTERAPEUTA

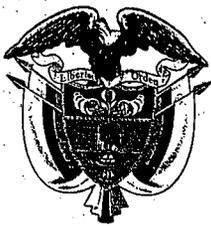
REGISTRO SNTES No. 7306

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 0433 del 7 de Noviembre de 2008, y en concordancia con el acuerdo municipal No. 168 de 2005, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y la Ley 181 del 18 de enero de 1995, esta Institución, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo(a) para ejercer su especialización. En testimonio de ello se autoriza la expedición del correspondiente diploma.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008).


JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
RECTOR


MARIA EUFEMIA MACHADO MOLINA
SECRETARIA GENERAL



La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad Católica de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales
y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconociendo que

Adriana Paola López Lucumi

C.C. 1.112.460.352 de Jamundí - Valle del Cauca

Cumplió todos los requisitos reglamentarios,

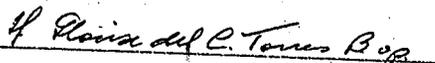
le confiere el título de:

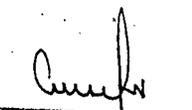
Especialista en Administración de la Salud

Snes 52098

Expedido en la ciudad de Manizales a los 19 días de diciembre de 2015

Registro N° 1062, Folio 36, Libro de Grados 19


Rectora


Secretaria General



Universidad
Católica
de Manizales

Acta de Grado

No. 70

En la ciudad de Cali, el día 19 de diciembre de 2015, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD

A

ADRIANA PAOLA LÓPEZ LUCUMI

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1112460352 de Jamundi(Valle del Cauca), cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. 19 Folio 36-1062.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 19 de diciembre de 2015

H. Gloria del C. Torres B. g.

MGRA. HNA. GLORIA DEL CARMEN TORRES B.
Rectora

Catalina Triana Navas

ABG. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General



Universidad Católica de Manizales



REGISTRO DE DIPLOMA

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

CERTIFICA

Que: ADRIANA PAOLA LÓPEZ LUCUMI Identificado(a) con documento No. 1112460352 de Jamundi, Valle del Cauca.

Tiene registrado el diploma como ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD, otorgado en ceremonia de grado efectuada en la ciudad de Cali, el día 19 de diciembre de 2015.

REGISTRO DE TÍTULO

Acta de Grado No. 70

Anotado al Folio No. 36-1062 del Libro de Registro No. 19

Manizales, 19 de diciembre de 2015

LADY VMIANA ZULUAGA GÓMEZ
Coordinadora
Admisiones y Registro Académico



DEPARTAMENTO DEL CAUCA 	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	Código T.R.D 160- 150.01- Cons 156 Código: SGC-14
		Versión: 1
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	CERTIFICACIONES	Página 1 de 4
		Decreto de adopción 029/2007
		Código Postal 191501

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA
A PETICION DE LA PARTE INTERESADA**

CERTIFICA:

Que la señora **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.112.460.352 expedida en Jamundí (V), labora al servicio del Municipio de Puerto Tejada © desde el tres (03) de Abril de dos mil diecisiete (2017) en el cargo de *Profesional Universitario* código 237, grado salarial 04, adscrito a la Secretaría de Salud, con carácter Provisional.

Que la señora **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, devenga una asignación mensual de Dos Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis Pesos (\$2.083.826) mcte.

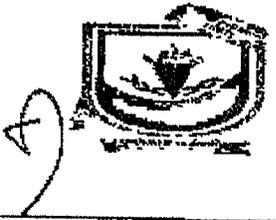
Que el cargo de *Profesional Universitario*, cumple con lo siguiente:

PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir la implementación de programas y proyectos tendientes a garantizar la prestación de servicios de salud pública, en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia y seguimiento de la salud y participación social.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la elaboración y rendición de informes y reportes, dar respuesta a los requerimientos de los entes de control, Secretaria de Salud y demás autoridades competentes dentro de los términos establecidos.
2. Propiciar la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores del área de la salud en el Municipio para la formulación y ejecución de los planes programas y proyectos en discapacidad y participación social en el Municipio.
3. Convocar y realizar los comités de discapacidad según la normatividad.

DEPARTAMENTO DEL CAUCA 	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	Código T.R.D 160- 150.01- Cons 156 Código: SGC-14
		Versión: 1
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	CERTIFICACIONES	Página 2 de 3
		Decreto de adopción 029/2007
		Código Postal 191501

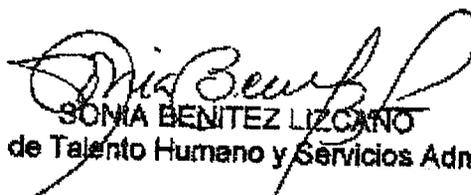
4. Diligenciar la base de datos de localización y caracterización de las personas con discapacidad.
5. Brindar información requerida por la población sobre políticas, planes, programa y proyectos de discapacidad del orden nacional, departamental y local.
6. Realizar seguimiento control al uso de los elementos del Banco de Productos de Apoyo BPA que se entregan a las personas en situación de discapacidad en calidad de comodato por parte de la Secretaría Local de Salud.
7. Promover, capacitar y apoyar el desarrollo integral de las organizaciones de participación social en salud del Municipio.
8. Asistir a las reuniones de la veeduría en salud y las asociaciones de usuarios.
9. Verificar del funcionamiento del Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) de las instituciones.
10. Promover actividades de integración y esparcimiento para personas en situación de discapacidad.
11. Participar en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de discapacidad formulados por el gobierno nacional departamental o local.
12. Promover y facilitar la participación ciudadana y comunitaria de las personas en situación de discapacidad.
13. Verificar información de las personas víctimas en situación de discapacidad.
14. Realizar seguimiento a los procesos de salud orientados hacia las personas víctimas en situación de discapacidad.

DEPARTAMENTO DEL CAUCA 	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	Código T.R.D 160- 150.01- Cons 156 Código: SGC-14
		Versión: 1
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	CERTIFICACIONES	Página 3 de 3
		Decreto de adopción 029/2007
		Código Postal 191501

15

15. Promover la realización de actividades en salud para las personas víctimas en situación de discapacidad.
16. Presentar los informes técnicos, requeridos por el jefe inmediato.
17. Responder por los bienes asignados en el A22 y en el caso de retiro hacer la correspondiente entrega en el Almacén Municipal para su descargue en el A23
18. Acatar y fomentar las actividades relacionadas con la implementación de los sistemas de Gestión de Calidad, MECI y de Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
19. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
20. Mantener discreción, reserva, atender de manera personal y con absoluta responsabilidad los asuntos confidenciales tramitados en la dependencia que le sean asignados por su jefe inmediato.
21. Propender por la adecuada presentación de la oficina y velar por la conservación y buen uso de los equipos, materiales, e insumos que estén a su cargo, para garantizar la conservación de los bienes asignados.
22. Cumplir y desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza, y el área de desempeño del cargo.

Para constancia se firma la presente a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).


SONIA BENITEZ LIZCANO
 Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativo

Elaborados Yuri Carbonero

 Estado: Controlado	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891500680-9 SECRETARIA DE PLANEACION PLANEACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO	CODIGO:T.R D-110-399-01- VERSION 1 PAGINA 1 DE 1
	COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha De Emisión:29/11/2013 T.R D140 600 04-429 Código Postal 191501

Puerto Tejada Cauca 23 de Julio 2018.

El suscrito JEFE de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, del municipio de Puerto Tejada - Cauca en uso de sus facultades certificar

QUE:

La señora **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1 112 460 352 de Jamundi – Valle del Cauca; desarrollo actividades como contratista en el Municipio de Puerto Tejada –Cauca, mediante contrato de prestación de servicios No 54 de 2016 cuyo Objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE LOCAL DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA."** con fecha de inicio 05 de abril de 2016 y Fecha de Finalización 30 de diciembre de 2016 con pagos mensuales de \$1.444.000 sujeto a retenciones desarrollando las siguientes actividades:

1. Operatividad, capacitar y monitorear los COPACOS, los Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, el Comité municipal del Adulto mayor, Comité municipal para la prevención de violencia sexual, Junta defensora de animales , COVECOM y el Comité de Discapacidad municipal
2. Capacitar y monitorear las veedurías comunitarias en salud
3. Capacitar monitorear las asociaciones de usuarios de las entidades en salud del municipio
4. Poner en funcionamiento el Sistema de Información y Atención al usuario (SIAU) en la ESE Norte 3 y las EPS del municipio
5. Actualizar el Comité de Discapacidad Municipal
6. Gestionar el proceso para la formulación y el cumplimiento del plan de acción de las personas con discapacidad en el municipio
7. Informar a los usuarios sobre los derechos a la seguridad social y a los espacios de participación social en la gestión del servicio público de salud



- 8. Realizar asistencia técnica a las entidades del municipio sobre participación social en salud
 - 9. Representar a la Secretaria de Salud en los comité y mesas de trabajo a los que sea delegado
 - 10. Planear y orientar procesos para la atención en salud de la población víctima
 - 11. Diligenciar y actualizar el Registro para la Localización y Caracterización
- DURACIÓN DEL CONTRATO: 9 meses

Atentamente


ELIACID GONZALEZ MULATO
Jefe Oficina Asesora Juridica


Proyecto: CRISTINA LORENA MANCILLA VIDAL



Departamento Del Cauca
Republica De Colombia

Código Postal 190 511
R.R.D. 07.584-407
180.290.36-12-2016
Resolución 143-11 Oct 2002

18

**ACTA DE FINALIZACION Y LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 54 DE 2016**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
CONTRATISTA: ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI
SUPERVISORA: GLORIA AMPARO MORENO VILLEGAS
CARGO: SECRETARIA LOCAL DE SALUD
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA.
VALOR: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$13.000.000,00)
FECHA DE INICIO: 5 DE ABRIL DE 2016
PLAZO: NUEVE (09) MESES.

En Puerto Tejada – Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016, se reunieron la funcionaria Dra. **GLORIA AMPARO MORENO VILLEGAS**, obrando en calidad de **SUPERVISORA** del presente Contrato y la Dra. **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI** en su calidad de contratista, con el fin de suscribir **ACTA DE FINALIZACION Y LIQUIDACION** del Contrato de Prestación De Servicios de Apoyo a La Gestión No. 54 De 2016 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA** , para lo anterior se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 05 de Abril de 2016, con observancia del trámite de contratación directa en Puerto Tejada – Cauca, establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Alcalde Municipal de Puerto Tejada – Cauca, **EL Doctor TOBIAS BALANTA MURILLO** suscribió el presente Contrato De Prestación De Servicios Con La Dra. **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, Por Valor De Trece Millones de Pesos M/Cte.(\$13 000.000,00)

SEGUNDA: En virtud que el contratista ejecuto el 100% del objeto del contrato y se cumplio el plazo del mismo las partes, lo dan por terminado.

TERCERA Que la Supervisora del presente contrato presentó oportunamente a la administración el proyecto de liquidación del mismo objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas, y que expresa:

ACTA DE LIQUIDACIÓN

A. EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

B. BALANCE FINANCIERO

Valor Inicial del Contrato: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$13.000.000,00)

Valor Final del Contrato: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$13.000.000,00)

Valor Ejecutado: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$13.000.000,00)

Valor Anticipo: Cero (0).

Pagos parciales efectuados al contratista: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.555.556))

Valor a pagar presente acta: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.444.444,00)

Saldo a favor de la entidad: Cero (0).

Con lo anterior, el contratista manifiesta que el balance económico se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto existe equilibrio económico del contrato.

TERCERA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente acta liquidación bilateral.

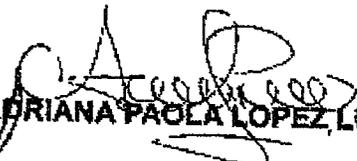
CUARTA: Que en atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado y liquidado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 54 De 2016, cuyo objeto fue: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA.-, Declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

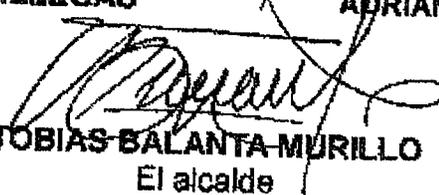
Para constancia se firma en Puerto Tejada - Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.

El supervisor

El contratista


GLORIA AMPARO MORENO VILLEGAS


ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI


TOBIAS BALANTA MURILLO
El alcalde

Flaboro Melida Peña F
Revisó y Aprueba Gloria Amparo Moreno Villegas
Votó Eliacid Godínez



GOBERNACIÓN DEL CAUCA
 Secretaría de Salud
 NIT.891.580.016-8
 Grupo Transversal-Area Jurídica

20
2

El Suscrito SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E.), a solicitud del interesado,

HACE CONSTAR:

Que **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.460.352 de Jamundí, prestó sus servicios al DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD, en virtud de los siguientes contratos:

CONTRATO No.	715 del 19 de septiembre de 2012.
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión de los municipios en el desarrollo de los proyectos prioritarios para el cumplimiento de las acciones de Salud Pública en los municipios de Santander, Caloto, y Guachené, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad.
ACTIVIDADES.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo a la conformación, dinamización y participación en el Comité o mesa de Salud Pública, según las prioridades establecidas en el Plan de Salud. 2. Identificar las organizaciones, redes sociales y/o instituciones públicas, de carácter especial y privadas, recurso humano e infraestructura que desarrollan procesos afines con el sector salud que permitan articularse con las prioridades en salud pública. (Año 2012). 3. Identificar el número de las instituciones educativas y el total de estudiantes. (si es posible la vinculación al SGSSS). 4. Seguimiento e informe al plan de mejoramiento formulado en la asistencia técnica por parte del referente del PAI en los municipios. 5. Revisión del funcionamiento del programa en cuanto a: Recurso humano y tiempo dedicado al programa según fuente de contratación, programación de salidas y su cumplimiento, insumos, capacidad instalada - equipos. 6. Seguimiento mensual a cumplimiento de coberturas por biológico. En caso de no cumplimiento determinar causas. 7. Verificación en campo de la realización de los monitores rápidos de coberturas de vacunación. 8. Identificar zonas municipales a las que no se puede acceder para vacunación. 9. Seguimiento e informe al plan de mejoramiento formulado en la asistencia técnica por parte del referente de la Estrategia IAMI - AIEPI. 10. Determinar avances en la Implementación de IAMI. 11. Determinar avances en la implementación de: AIEPI clínico: No. De niños atendidos con la estrategia, verificación de la sistematización, análisis de la información. Salas ERA conformadas y operando. AIEPI comunitario: Grupos de agentes comunitarios capacitados, caracterizados y operando los lineamientos del AIEPI comunitario. Determinación del número de familias que están



GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Secretaría de Salud

NIT.891.580.016-8

Grupo Transversal-Area Jurídica

siendo atendidas por los agentes comunitarios. Salas UROC, UAIRAC conformadas y que estén operando. Revisar material educativo existente y asesorar en caso de que se requiera.

12. Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por parte del referente del programa de salud sexual y reproductiva de acuerdo a cada línea de acción implementada por municipio.

13. Maternidad segura: Determinar: 1) Implementación de la HCPS (sistematización, revisión y análisis de información). 2) Seguimiento a gestantes mediante base de datos (CPN, riesgo, inasistentes, según Res. 412 de 2000).

14. Transmisión materno-perinatal : Realizar apoyo y seguimiento a estrategia institucional de eliminación de la transmisión materna perinatal de VIH y sífilis gestacional . verificar proceso, personal responsable, sistematización, seguimiento y evaluación de acuerdo a gestantes programadas. 15. Servicios amigables: Seguimiento a la implementación de la estrategia de Servicios Amigables en Adolescentes y número de adolescentes atendidos con la estrategia.

16. Violencia intrafamiliar y sexual: Verificar implementación del modelo de abordaje a víctimas de abuso sexual, violencia intrafamiliar y determinar acciones incluidas en los diferentes estamentos del municipio.

17. Prevención de cáncer de cervix, mama: Apoyo y seguimiento al programa de CA de cervix, mama. Verificar proceso, personal responsable, sistematización, seguimiento y evaluación de acuerdo a población objeto, apoyo o motivación para el desarrollo de estrategias de educación - toma y entrega oportuna de resultados.

18. Enfermedades crónicas transmisibles: TBC y Lepra: Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por el referente del programa. Respecto a captación, tratamiento y búsqueda de contactos.

19. Programa de vida saludables y condiciones crónicas: Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por el referente del programa.

20. Hipertensión y Diabetes: Identificación y Acompañamiento a los programas que fomenten el bienestar físico y mental de los pacientes con Hipertensión arterial y diabetes. Mediante articulación de actividades educativas y de prestación, de servicios de salud. Verificar procesos desarrollados en el programa.

21. Discapacidad y Adulto mayor: Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por el referente del programa.

22. Verificar la conformación, actualización y operativización de los comités de discapacidad y adulto mayor.

23. Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por parte del referente del programa de salud



GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Secretaría de Salud

NIT.891.580.016-8

Grupo Transversal-Area Jurídica

4 22

	<p>mental, de acuerdo a cada línea de acción implementada por municipio.</p> <p>24. Verificar la existencia y funcionamiento de las redes socio institucional y comunitaria de apoyo al componente salud mental. 25. Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por parte del referente del programa de participación social, de acuerdo a los mecanismos de participación implementados.</p> <p>26.-Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por parte del referente de nutrición para el fortalecimiento del programa.</p> <p>27. Verificar la implementación del Software de vigilancia nutricional (ANTHRO) (dificultades, fortalezas, destinación de recursos, sistematización, análisis y el porcentaje de menores con diagnóstico nutricional.</p> <p>28. Seguimiento e informe al plan de mejoramiento dejado en la asistencia técnica por parte del referente de salud oral para el fortalecimiento del programa.</p> <p>29. Verificar y gestionar que las IPS cuenten con bases de datos de desplazados actualizadas (SIPOD).</p> <p>30. Apoyo en los municipios que no cumplan con la notificación oportuna a SIVIGILA por UPGD y UNM (lunes y martes) y al cumplimiento de la realización de ajustes a los eventos en salud pública, según los requerimientos realizados y entregados por el área de vigilancia en salud pública.</p> <p>31 .Participación activa en las unidades de análisis y seguimiento a los planes de mejoramiento realizados en COVE municipal, de las muertes maternas, perinatales, morbilidades maternas extremas y muertes por desnutrición de cada municipio.</p>
VALOR INICIAL	\$30.000.000.00
DURACION	Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
.INICIO (Acta de inicio)	19 de septiembre de 2012.

CONTRATO No.	843 del 11 de septiembre de 2013.
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión en Salud Pública de los municipios de Caloto y Guachené, del Departamento del Cauca en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista.
ACTIVIDADES	1-Participar en los espacios municipales en la coordinación intersectorial (comités de salud. COMPOS, mesas intersectoriales en el marco de APS según ejes programáticos.

3



5 23

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Secretaría de Salud

NIT. 891.580.016-8

Grupo Transversal-Area Jurídica

2. Participar de las acciones de salud pública apoyando actividades de movilización social con enfoques diferenciales territorial, psicosocial, Determinantes sociales desde el goce efectivo de derechos y deberes.
3. Apoyo a experiencias o territorios demostrativas en atención primaria en salud pública y de promoción de la salud, que se desarrollen en sus municipios a cargo.
4. Identificar las organizaciones, redes sociales y/o instituciones públicas, de carácter especial y privado, recurso humano e infraestructura que desarrollan procesos afines con el sector salud y promover la articulación en torno a las propiedades de salud pública.
5. Apoyo en la identificación y priorización de los determinantes sociales.
6. Desarrollo de acciones de gestión para apoyar los programas de la primera infancia y su articulación con los diferentes sectores.
7. Apoyo a la gestión del programa PAI: Revisión del funcionamiento del programa en cuanto a. Recurso humano y tiempo dedicado al programa según fuentes de contratación, programación de salidas y su cumplimiento, insumos, capacidad instalada- equipos.
8. Seguimiento mensual a las cohortes de vacunados de forma nominal según formatos establecidos. En caso de cumplimiento no adecuado determinar causas y apoyar en la formulación de planes de mejoramiento con los diferentes actores y responsables del programa en articulación con el referente PA.
9. Verificación en campo de la realización de los monitores rápidos de coberturas de vacunación.
10. Apoyo en la planeación y desarrollo de las jornadas Nacionales de vacunación.
11. Programas de crecimiento y desarrollo. En IPS Seguimiento a la aplicación de la guía de manejo. Seguimiento evaluación y apoyo en la articulación con los programas nacionales de la primera infancia.
12. Seguimiento y evaluación a las intervenciones realizadas con los agentes educativos capacitados en el componente comunitario de la estrategia AIEPI, grupos de apoyo en lactancia materna UROC y UAIRA.
13. Verificar que se realicen los estudios de campo de casos de muerte infantil por eventos de IRA, EDA por municipio y concordancia con Sivigila RUAF de funciones.
14. Apoyo y seguimiento a la gestión de los programas de nutrición enfocado a la detección de niños en riesgo así. A: Apoyo y seguimiento a la gestión de los programas de nutrición enfocado a la detección de niños en riesgo así 1. Verificar la operatividad del software de vigilancia nutricional (ANTRO) 2. Verificar la aplicación del protocolo de bajo peso al nacer de acuerdo a las directrices del INS 3. Verificación seguimiento apoyo a la implementación y operativización de la ruta de atención nutricional municipal.
15. Verificar apoyar el proceso de evaluación de la mediana de lactancia materna en los Municipios.



6 24

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Secretaría de Salud

NIT.891.580.016-8

Grupo Transversal-Area Jurídica

	<p>16. Verificar que se realice el estudio de campo de los casos de muertes por desnutrición.</p> <p>17. Seguimiento al diligenciamiento de la base de datos de gestantes en las IPS de la red pública, indígenas y privadas y verificación del análisis.</p> <p>18. Verificación y seguimiento a la captación de maternas antes de la semana 12 de gestación (indicador No. 21 Resolución 710 del 2012.</p> <p>19. Verificar que se realice el estudio de campo y unidades de análisis de los casos de muertes maternas y/o prenatales que se presenten en los Municipios.</p> <p>20. Verificar y/o apoyar el cumplimiento de la norma para realizar tamizajes para VIH materno perinatal, Sífilis gestacional y apoyo al seguimiento de casos, verificación diligenciamiento de la ficha de seguimiento de casos de VIH y sífilis gestacional.</p> <p>21. Verificar que se cumplan los procesos de actividades colectivas e individuales para la detección de cáncer de cuello uterino.</p> <p>22. Verificar la operativización del modelo de servicios amigables dentro de la institución de salud y participación de instituciones educativas a los servicios amigables.</p> <p>23. Verificar la operatividad de la ruta de atención a víctimas de violencia y abuso sexual.</p> <p>24. Verificar la operatividad de los programas de TBO, lepra captación, detección, tratamiento, curación y búsqueda de contactos. Verificar que se analicen los estudios de campo de casos nuevos y mortalidad para TBC y lepra.</p> <p>25. Apoyo en la articulación entre Secretarios de Salud municipal IPS y sector, educación para el desarrollo de la estrategia de entornos saludables de acuerdo a lineamientos Departamentales. 26. Hipertensión, diabetes verificar el desarrollo de los programas: Procesos. bases de datos, seguimiento a pacientes. garantía de tratamiento y su adherencia.</p> <p>27. Verificar la conformación, actualización y operativización de los comités de discapacidad y su funcionalidad en el municipio.</p> <p>28. Verificación y seguimiento de la conformación y operativización de las redes socio-institucionales y comunitarias en el componente de salud mental. Verificar el seguimiento a las líneas de base en salud mental y atención psicosocial (Suicidio. sustancias psicoactivas, población víctimas). Participar en la articulación para la repuesta intersectorial local ante los eventos del conflicto armado.</p> <p>29. Apoyo y seguimiento al desarrollo de la estrategia de articulación de las actividades individuales y colectivas de salud oral para la población del municipio de acuerdo al índice de COP.</p>
VALOR INICIAL	\$12.000.000.00
DURACION	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2013, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.



7 25

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Secretaría de Salud
NIT.891.580.016-8
Grupo Transversal-Area Jurídica

INICIO (Acta de inicio)	19 de septiembre de 2013.
-------------------------	---------------------------

CONTRATO No.	361 del 22 de enero de 2014 y Otrosí No.01 del 23 de septiembre de 2014.
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como enlace de Salud Pública en los municipios de Guachené y Caloto, del Departamento del Cauca, para dar asistencia técnica en los componentes de salud pública y coordinar las actividades para prestar el servicio a través de la estrategia de APS, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista.
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none">1.-Elaborar o actualizar o ajustar el plan de trabajo por cada municipio asignado en el marco Departamental (Plan de Desarrollo 2012 - 2015) para la implementación de la estrategia APS.2.- Realizar seguimiento a las prioridades del plan de trabajo en la implementación de la estrategia de APS en cada municipio.3.-Realizar, liderar o apoyar reuniones intersectoriales, interinstitucionales y/o comunitarias para el desarrollo y/o fortalecimiento de la estrategia de APS.4.- Participar o apoyar el desarrollo de la de APS, en los espacios municipales de coordinación y concertación intersectorial (comités de salud, COMPOS, mesas intersectoriales, entre otros.5.- Apoyar o participar el desarrollo de actividades de salud pública (movilización social, reuniones intersectoriales, capacitaciones, encuentros entre otras.) concertadas con los profesionales referentes, con enfoque diferencial, territorial, psicosocial, determinantes sociales desde el goce efectivo de derechos y deberes.6.-Apoyar experiencias o territorios demostrativos para la implementación o desarrollo de la estrategia de Atención primaria en salud en su municipio a cargo.7.-Determinar los diferentes actores intersectoriales, institucionales, comunitarios y sociales, identificando proyectos y acciones con el sector salud y determinar la articulación en torno al desarrollo de la estrategia de APS.8.- Apoyar en la identificación y priorizando de los determinantes sociales en salud, en coordinación con el referente.9.- Apoyar en la construcción o seguimiento de las rutas de atención institucionales e intersectoriales así: Salud a la in-rancia - nutrición, SSR

3



GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Secretaría de Salud
NIT.891.580.016-8
Grupo Transversal-Area Jurídica

- violencia de género y sexual, salud mental y atención psicosocial (Suicidio, sustancias psicoactivas), víctimas de conflicto armado. Determinar que las rutas sean operativas y funcionales.
- 10.- Apoyar la implementación y seguimiento a las siguientes bases de datos: 1) Gestantes y la captación antes de la semana 12 de gestación (Indicador No 21 Resolución 710 de 2012). 2) Nutrición (Anthro).
- 11.- Brindar apoyo para verificar que se realice: 1) Estudio de campo y unidades de análisis de los casos de muertes por: mortalidad materna, perinatal, muerte infantil por eventos de IRA, EDA, desnutrición, TBC y lepra por municipio y concordancia con Sivigila RUAF defunciones; 2) Verificar que se realicen los estudios de campo de casos nuevos para TBC y lepra.
- 12.- Apoyar a realizar seguimiento en la articulación de los programas de la primera infancia e infancia en articulación con las estrategias: AIEPI, UROCS, UAIRAS, Madre canguro, atención al recién nacido de bajo peso al nacer.
- 13.-Apoyar en la planeación y elaboración del plan de acción y desarrollo de la pre jornada y jornada nacional de vacunación. (Según programación MSPS/SSDC).
- 14.- Verificar en campo la realización de los monitores rápidos de coberturas de vacunación, según lineamientos técnicos.
- 15.-Verificar o apoyar el cumplimiento de la norma para realizar: 1) Tamizajes para VIH materno perinatal, toma de sífilis gestacional, y citología cervico uterino. 2) Verificación de diligenciamiento de la ficha de seguimiento de casos. 3) Determinar manejo oportuno canalización y seguimiento de casos. 16.- Verificar o apoyar la operatividad del modelo de prestación de servicios a adolescentes y jóvenes en articulación con programas de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- 17.- Verificar la operatividad de los programas de TB y Lepra captación, detección, tratamiento, curación y búsqueda de contactos.
- 18.-Apoyar y verificar el desarrollo de programas y proyectos de: 1) Enfermedades crónicas no transmisibles (seguimiento a pacientes, garantía de tratamiento y su adherencia 2) Estilos de vida saludables y 3) Discapacidad (operatividad del comité de discapacidad). Mediante articulación entre secretarías de salud municipal, IPS y otros sectores.



9 27

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Secretaría de Salud

NIT.891.580.016-8

Grupo Transversal-Area Jurídica

	<p>19.-Verificar y realizar seguimiento de la conformación y operatividad de las redes socio - Institucional y comunitario en el componente de salud mental. Articular con el referente para la repuesta intersectorial local ante los eventos del conflicto armado.</p> <p>20.- Apoyar la articulación y desarrollo de estrategias basadas en APS, para la prevención control de enfermedades bucodentales</p> <p>21.- Apoyar la verificación y articulación de los proyectos y programas contratados con recursos de los PIC municipales así: 1) Reunión inicial con responsable departamental para determinar recursos; actividades contratadas y ejecución. 2) Apoyo y verificación de la contratación de los proyectos en terreno (seleccionar una actividad de un proyecto y realizar verificación en campo).</p>
VALOR INICIAL	\$24.000.000.00
DURACION	Ocho (8) meses, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
INICIO (Acta de inicio)	24 de enero de 2014.
VALOR ADICIONAL	\$9.700.000.00
PLAZO ADICIONAL	Desde la terminación del plazo inicial, hasta el 30 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo estipulado en el último inciso del numeral 3° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios celebrados, no generan relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el contratista no contrae vínculo de carácter laboral con el Departamento del Cauca-Secretaria de Salud.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2018.

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental del Cauca (E.)

Proyectó: Edgar Ovidio Piamba Muñoz /GTA. Jurídica



10 28

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. No. 715 del 19 de SEPTIEMBRE de 2012.

Nos hemos reunido en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, el Médico DUBAN ELY QUINTERO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.792 de Mercaderes (Cauca), obrando en calidad de Secretario de Salud Departamental (E), según Decreto 0300 del 4 octubre de 2013, quien actúa en el presente en calidad de **CONTRATANTE**, y **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, mayor de edad, vecina de Puerto Tejada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1112460352 de Jamundi, quien actúa en nombre propio, que en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, y **OMAR FELIPE MURILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.008.009 de Popayán, en calidad de supervisor designado, con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 715 del 19 de septiembre del 2012, tal como lo establece la ley 80/93 y demás normas que la reglamentan y modifican.

INFORME GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 715 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

OBJETO: El contratista se compromete con **EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD** a Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión de los municipios, en el desarrollo de los proyectos prioritarios para el cumplimiento de las acciones de salud pública en los municipios de Santander de Quilichao, Caloto y Guachené.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000).

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD, pagara al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en Diez (10) cuotas mensuales vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** cada una, previa presentación de informe mensual de actividades, cuenta de cobro respectivo y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, gastos de desplazamiento por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00)**



Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Salud
ÁREA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de diez (10) meses, contados desde la firma del contrato (19 de septiembre de 2012), previo registro presupuestal (19 de septiembre del 2012) y certificado de aprobación de pólizas (19 de septiembre del 2012).

FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2012.

FECHA DE TERMINACION: 18 de julio de 2013.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 814 del 16 de marzo de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 5983 del 19 de Septiembre de 2012

GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a los amparos exigidos en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el contratista presentó la póliza No. 2105935 del 19 de septiembre de 2012, expedida por la Aseguradora Liberty Seguros S.A, la cual fue aprobada por la Secretaria de Salud Departamental el 19 de septiembre del 2012.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 6.000.000	19/09/2012-25/11/2013
Calidad de servicio	\$ 6.000.000	19/09/2012-25/11/2013

SUPERVISION: La supervisión del contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 715 de septiembre de 2012 estuvo a cargo del Profesional Especializado del Área Proyectos Prioritarios **OMAR FELIPE MURILLO MUÑOZ**, quien atendiendo sus obligaciones presentó los siguientes informes:

PRIMERA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 1 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 4.34% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión de octubre de 2012, planilla No. 8419070169, comprobante de Egreso N° 12699 de 11/14/2012

SEGUNDA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 2 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 18.11% en el cumplimiento de las actividades, Se anexa recibo de pago de salud,



12/12
30

pensión de noviembre de 2012, planilla No 8419196513. Comprobante de Egreso N° 15606 de 12/28/2012

TERCERA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 3 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 18.11% en el cumplimiento de las actividades; Se anexa recibo de pago de salud, pensión de noviembre de 2012, planilla No 8419196513. Comprobante de Egreso N° 15606 de 12/28/2012

CUARTA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 4 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 38.76% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de enero de 2013, Planilla No.8420499957 Comprobante de egreso N° 2253 03/15/2013

QUINTA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 5 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), una vez alcanzado el 38.76% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de enero de 2013, Planilla No.8420499957 Comprobante de egreso N° 2253 03/15/2013

SEXTA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 6 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), una vez alcanzado el 57.60% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de Marzo de 2013. Planilla No.8422132061, Comprobante de Egreso N° 3479 04/15/2013

SEPTIMA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 7 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), una vez alcanzado el 73.55% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de Abril de 2013. Planilla No. 8423145910, comprobante de egreso N° 5266 de 05/27/2013

OCTAVA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 8 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), una vez alcanzado



13 101
31

el 88.76% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de mayo de 2013. Planilla No. 8423879654, comprobante de egreso N° 6751 de 06/25/2013

NOVENA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), una vez alcanzado el 92.02% en el cumplimiento de las actividades. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de junio de 2013. Planilla No. 8424842102, comprobante de egreso N° 8279 de 07/26/2013

DECIMA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 10 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), una vez alcanzado el 100% en el cumplimiento de las actividades, de conformidad con el informe de actividades presentado y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor el 3 de diciembre de 2013. Se anexa recibo de pago de salud, pensión y riesgos profesionales de mes de julio de 2013 planilla No. 8424842113 ✓

Tal como lo manifiesta el supervisor en sus informes, el contratista cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud durante la vigencia del Contrato de Prestación de servicios Profesionales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACION

1. Que el contratista presente en su momento ante la Oficina de Presupuesto, las cuentas de cobro correspondientes, con las constancias de cumplimiento expedidas por su interventor.
2. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el contrato, según el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, requiere la liquidación, se procederá a efectuar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los que se reflejan en el estado actual de las cuentas así:

Valor Inicial del contrato ✓	\$ 30.000.000
Valor ejecutado del contrato ✓	\$ 30.000.000
Valor sin ejecutar del contrato ✓	\$ 0





14 32

Valor cuentas presentadas y canceladas ✓	\$27.000.000 ✓
Saldo a favor del contratista ✓	\$ 2.981.250 ✓
Saldo a favor de la entidad ✓	\$ -0- ✓

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Valor: Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000) ✓

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 814 del 16 de marzo de 2012.

PRESUPUESTAL: No. 5983 del 19 de Septiembre de 2012

Valor ✓	\$ 1.500.000 ✓
Valor ejecutado del contrato ✓	\$ 1.518.750 ✓
Valor sin ejecutar del contrato ✓	\$ 0 ✓
Saldo a favor de la entidad ✓	\$ 0 ✓
Valor a liberar ✓	\$ 0 ✓

NOTAS

Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 715 del 19 de septiembre del 2012 una vez sea cancelado el valor de \$ 2.981.250, en todas sus partes con sus correspondientes modificaciones; en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.



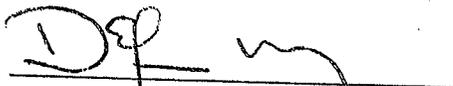
Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Salud
ÁREA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA

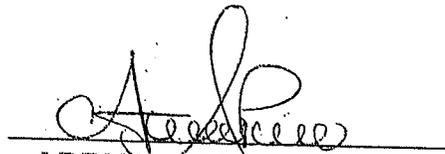
Mediante la presente acta de liquidación, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

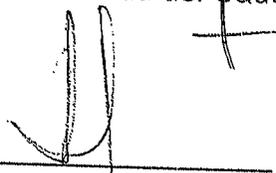
El señor Secretario de Salud del Cauca, firma el acta con fundamento en el Informe Final presentado por el interventor (Supervisor), mediante el cual certifica que el contratista ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista.

El recibo del contrato debidamente terminado, no releva al contratista de las acciones civiles y penales que se generen por sus actos u omisiones en la actuación contractual a que hace referencia la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma, a los 20 días del mes de Diciembre de 2013


DUBAN ELY QUINTERO
Secretario de Salud del Cauca


ADRIANA PAOLA LOPEZ L.
Contratista


OMAR FELIPE MURILLO MUÑOZ
Supervisor



16
 128
 34

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 843 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En las instalaciones de Secretaria de Salud Departamental del Cauca, nos hemos reunido el Doctor **DUBAN ELY QUINTERO MUÑOZ**, mayor de edad identificado con CC No. 10 590 792 de Mercaderes Cauca, domiciliado en Popayán, obrando en calidad de Secretario de Salud Departamental, según decreto departamental No. 0300 del 04 de octubre del 2013, quien actúa en calidad de CONTRATANTE **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.460.352 de Jamundi actuando en calidad de CONTRATISTA, y **OMAR FELIPE MURILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.008.009 de Popayán, en calidad de supervisor designado, con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 843 del 11 de septiembre de 2013, tal como lo establece la ley 80/93 y demás normas que la reglamentan y modifican

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 843 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

OBJETO Y MODIFICACIONES AL MISMO: El contratista se compromete con El DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD a prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión de los municipios, en el desarrollo de los proyectos prioritarios para el cumplimiento de las acciones de salud pública en los municipios Caloto y Guachené del departamento del Cauca.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000.00).

OTRO SI MODIFICATORIO N° 001: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.200.000)

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000.00)

FORMA DE PAGO : DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD, pagara al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en CUATRO (4) cuotas mensuales vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3`000.000)** cada una, previa presentación de informe mensual de actividades, cuenta de cobro respectivo y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, gastos de desplazamiento por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000.00)** según disponibilidad presupuestal No 2141 de 6 de JUNIO de 2013, Mediante **OTRO SI** N° 001 del 15 de noviembre de 2013 se modifica la forma de pago así: una primera cuota por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) y tres cuotas mensuales iguales cada una por un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) previa presentación del informe mensual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio (19 de Septiembre de 2013), previo registro presupuestal (11 de septiembre de 2013) y certificado de aprobación de pólizas (12 de septiembre de 2013).

FECHA INICIO: 19 de septiembre de 2013





14
 DG 35

FECHA DE TERMINACION: El contrato se termina por mutuo acuerdo el 31 de Diciembre 2013

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el contrato 843 del 11 de septiembre de 2013, certificados de disponibilidad presupuestal No. 2141 del 6 de junio de 2013, registro presupuestal No. 5928 del 11 de septiembre de 2013

GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a los amparos exigidos en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el contratista presento la póliza **No 40-44-101028546** del 12 de septiembre de 2013, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual fue aprobada por la Secretaria de Salud Departamental el 12 de septiembre de 2013.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 1.200.000	De 2013/09/011 a 2014/05/01
Calidad	\$ 1.200.000	De 2013/09/011 a 2014/05/01

La misma fue aprobada por la Secretaria de Salud Departamental el 12 de septiembre de 2013.

OTRO SI modificatorio N° 001 del 15 de Noviembre de 2013, con el cual se modifica el valor del contrato 843 del 2013

SUPERVISION: La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 843 del 11 de septiembre de 2013, estuvo a cargo de la Profesional Especializada - Área de Proyectos Prioritarios, **OMAR FELIPE MURILLO MUÑOZ**, quien atendiendo sus obligaciones presentó los siguientes informes con los cuales se tramitaron las cuentas de cobro; así mismo adjunta Informe Final consolidado, el cual forma parte integral de la presente y determina específicamente los valores a reconocer y actividades ejecutadas.

PRIMERA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 1 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1.200.000.00), una vez alcanzado el 14.28% en el cumplimiento de las actividades, de conformidad con el informe de actividades presentado y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor el 7 de Noviembre de 2013. Se anexa copia de la planilla No. 8426251429 mediante la cual se pagó la seguridad social correspondiente al mes de septiembre de 2013.

El pago se realizó mediante comprobante de Egreso No. 5928 del 28 de noviembre de 2013

SEGUNDA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 2 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 36.73% en el cumplimiento de las actividades, de conformidad con el informe de actividades presentado y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor el 7 de noviembre de 2013. Se anexa copia de la planilla No. 8426590538 mediante la cual se pagó la seguridad social correspondiente al mes de octubre de 2013.

El pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 5928 del 28 de noviembre de 2013

TERCERA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 3 por valor de TRES MILLONES DE



10
126 36

TERCERA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No. 3 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 52.04% en el cumplimiento de las actividades, de conformidad con el informe de actividades presentado y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor el 3 de diciembre de 2013. Se anexa copia de la planilla No. 8427445228 mediante la cual se pagó la seguridad social, correspondiente al mes de noviembre de 2013. El pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 5928 del 9 de diciembre de 2013 ✓

CUARTA CUOTA: Se autoriza el pago de la cuota No 4 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), una vez alcanzado el 100% en el cumplimiento de las actividades, de conformidad con el informe de actividades presentado y el recibido a satisfacción por parte del supervisor el 8 de enero de 2014. Se anexa copia de la planilla No. 809421601 del mes de diciembre de 2013.

Se deja constancia que el Supervisor certifica en sus informes, que el contratista cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud durante la vigencia del contrato en los porcentajes establecidos por la ley.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACION

1. Se deja constancia que el supervisor certificó en cada uno de los informes, que el contratista cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral, durante la vigencia del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos por la ley.
2. Que el contratista presento en su momento ante la oficina de Presupuesto, las cuentas de cobro correspondientes, con las constancias de cumplimiento expedidas por su supervisor.
3. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el contrato, según el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, requiere la liquidación, se procederá a efectuar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los que se reflejan en el estado actual de las cuentas así:

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACION

Valor del contrato ✓	\$ 10.200.000 ✓
Valor ejecutado del contrato ✓	\$ 10.200.000 ✓
Valor sin ejecutar del contrato	\$ 0
Valor cuentas presentadas y canceladas ✓	\$ 7.200.000 ✓
Valor a cancelar con la presente acta ✓	\$ 3.000.000 ✓
Saldo a favor de la entidad ✓	\$ 0 ✓

[Handwritten signature]
DP

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Valor inicial Gastos Desplazamiento. ✓	\$ 2.400.000.00 ✓
Valor ejecutado ✓	\$ 2.400.000.00 ✓

[Handwritten signature]





1937
 121

Valor sin ejecutar /	\$ 0 /
Saldo a favor de la entidad /	\$ 0 /
Valor a liberar /	\$ 0 /

NOTAS

Las partes manifiestan que una vez cancelado el saldo del contrato por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) las partes se encuentran a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 843 de 2013, en todas sus partes con sus correspondientes modificaciones; en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Mediante la presente acta de liquidación, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

El señor Secretario de Salud del Cauca, firma el acta con fundamento en el Informe Final presentado por el supervisor, mediante el cual certifica que el contratista ha cumplido con las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato.

Para constancia se firma. **04 ABR 2014**

DUBAN ELY QUINTERO MUÑOZ
 Secretario de salud departamental del Cauca

ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI
 Contratista

OMAR FELIPE MURILLO MUÑOZ
 Supervisor



20
38

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 1 de 7

No. DE CONTRATO	361 del 22 de Enero de 2014 – Otro si # 01 de Septiembre 23 de 2014		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD.		
CONTRATISTA	ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI		
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.112.460.352	EXPEDIDA EN	Jamundí (Valle)
SUPERVISOR	OMAR FELIPE MURILLO		
NIVEL PROFESIONAL	Profesional Especializado	DESPACHO	Proyectos Prioritarios

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DE SALUD PUBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE CALOTO Y GUACHENE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA DAR ASISTENCIA TÉCNICA, EN LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO A TRAVÉS DE L ESTRATEGIA DE APS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA SI LA HUBIERE

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de actividades	Unidades	Plazo	Porcentaje
1	Elaborar o actualizar o ajustar el plan de trabajo por cada municipio asignado, en el marco departamental (Plan de Desarrollo 2012-2015) para la implementación de la estrategia APS.	4	4	100%
2	Realizar seguimiento a las prioridades del plan de trabajo en la implementación de la estrategia de APS en cada municipio.	6	6	100%
3	Realizar, liderar o apoyar reuniones intersectoriales, institucionales y/o comunitarias para el desarrollo y/o fortalecimiento de la estrategia de APS.	6	6	100%
4	Participar o apoyar el desarrollo de la estrategia de APS, en los espacios municipales de coordinación y concertación intersectorial (comités de salud, COMPOS, mesas intersectoriales, entre otros)	6	6	100%
5	Apoyar o participar el desarrollo de actividades de salud pública (movilización social, reuniones intersectoriales, capacitaciones, encuentros, entre otras) concertadas con los profesionales referentes, con enfoque diferencial, territorial, psicosocial, determinantes sociales desde el goce efectivo de derechos y deberes.	8	8	100%
6	Apoyar experiencias o territorios demostrativos para la implementación o desarrollo de la estrategia de atención primaria en salud en el municipio a cargo.	4	4	100%

Elaboró: Ing Alex Jair Camargo Muñoz – Contratista.	Revisó: Luis Felipe Peña Rivera - Profesional Universitario	Aprobó: Dr. Edgar Alfredo Burbano Satizabal - Profesional Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha : 05/07/2011	Fecha : 08/07/2011	Fecha : Fecha : 11/07/2011

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO DEL CAUCA</p>	<p>INFORME FINAL DEL SUPERVISOR</p>	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 2 de 7

7	Determinar los diferentes actores Intersectoriales, institucionales, comunitarios y sociales identificando proyectos y acciones con el sector salud y determinar la articulación en torno al desarrollo de APS	2	2	100%
8	Apoyar en la identificación y priorización de los determinantes sociales en salud, en coordinación con el referente.	6	6	100%
9	Apoyar en la construcción o seguimiento de las rutas de atención institucionales e intersectoriales así: Salud a la Infancia- Nutrición, SSR-Violencia de género y sexual, salud mental y atención psicosocial (suicidio, sustancias psicoactivas), víctimas del conflicto armado. Determinar que las rutas sean operativas y funcionales.	8	8	100%
10	Apoyar la implementación a las siguientes bases de datos: 1) gestantes y la captación antes de la semana 12 de gestación (Indicador No 21 Resolución 710 de 2012), 2) Nutrición (ANTHRO)	8	8	100%
11	Brindar apoyo para verificar que se realice: 1) Estudio de Campo y unidades de análisis de los casos de muertes por: mortalidad materna, perinatal, muerte infantil por eventos de IRA, EDA, desnutrición, TBC y Lepra por municipio y en concordancia con SIVIGILA-RUAF defunciones; 2) Verificar que se realicen los estudios de campo de casos nuevos para TBC y lepra.	4	4	100%
12	Apoyar o realizar seguimiento en la articulación de los programas de la primera infancia e infancia en articulación con las estrategias: AIEPI, UROCS, UAIRAS, Madre canguro, atención al recién nacido de bajo peso al nacer.	6	6	100%
13	Apoyar en la planeación y elaboración del plan de acción y desarrollo de la pre-jornada y jornada nacional de vacunación (según programación MSPS/SSDC)	6	6	100%
14	Verificar en campo la realización de los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación, según lineamientos técnicos.	2	2	100%
15	Verificar o apoyar el cumplimiento de la norma para realizar: 1) Tamizajes para VIH materno perinatal, toma de sífilis gestacional, y citología cervico-uterino 2) verificación de diligenciamiento de la ficha de seguimiento de casos, 3) determinar manejo oportuno, canalización y seguimiento de casos.	10	10	100%
16	Verificar o apoyar la operatividad del modelo de prestación de servicios a adolescentes y jóvenes en articulación con programas de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.	8	8	100%
17	Verificar la operatividad de los programas de TB y Lepra, captación, detección, tratamiento, curación y búsqueda de contactos.	6	6	100%
18	Apoyar y verificar el desarrollo de programas y proyectos de: 1) Enfermedades crónicas no transmisibles (seguimiento a pacientes, garantía de tratamiento y su adherencia); 2) Estilos de vida saludables 3) Discapacidad (operatividad del comité de discapacidad). Mediante articulación entre secretarías de salud-municipal, IPS y otros sectores.	10	10	100%
19	Verificar y realizar seguimiento de la conformación y operatividad de las redes socio- institucional y comunitario en el componente de salud mental. Articular con el referente para la respuesta intersectorial local ante los eventos del conflicto armado.	10	10	100%
20	Apoyar la articulación y desarrollo de estrategias basadas en APS para la prevención y control de enfermedades bucodentales.	6	6	100%
21	Apoyar la verificación y articulación de los proyectos y programas contratados con recursos de los PIC municipales así: 1) Reunión inicial con responsable departamental para determinar recursos, actividades contratadas y ejecución. 2) Apoyo y verificación de la contratación de los	6	6	100%

Elaboró: Ing Alex Jair Camargo Muñoz – Contratista.	Revisó: Luis Felipe Peña Rivera - Profesional Universitario	Aprobó: Dr. Edgar Alfredo Burbano Satizabal - Profesional Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha : 05/07/2011	Fecha : 08/07/2011	Fecha : Fecha : 11/07/2011

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA</p>	<p>INFORME FINAL DEL SUPERVISOR</p>	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 3 de 7

proyectos en terreno (seleccionar una actividad de un proyecto y realizar verificación en campo)			
	132	132	100%

SUPERVISION: El supervisor del contrato de prestación de servicios 361 del 22 de Enero de 2014 – Otro si # 1 de Septiembre 23 de 2014, quien atendiendo sus obligaciones presenta los siguientes informes:

- 1) Pago de la primera cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de enero al 23 de febrero de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de febrero de 2014 según planilla de pago No.8430836784, según comprobante de egreso No. 2342 de 2014.
- 2) Pago de la segunda cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de febrero al 23 de marzo de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de marzo de 2014 según planilla de pago No. 8430836798, según comprobante de egreso No. 3655 de 2014.
- 3) Pago de la tercera cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de marzo al 23 de abril de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de abril de 2014 según planilla de pago No. 8431402243, según comprobante de egreso No. 5335 de 2014.
- 4) Pago de la cuarta cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de abril al 23 de mayo de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de mayo de 2014 según planilla de pago No. 8432156756, según comprobante de egreso No.6790 de 2014.
- 5) Pago de la quinta cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de mayo al 23 de junio de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de junio de 2014 según planilla de pago No. 8434039669, según comprobante de egreso No. 8971 de 2014.
- 6) Pago de la sexta cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el

Elaboró: Ing Alex Jair Camargo Muñoz – Contratista.	Revisó: Luis Felipe Peña Rivera - Profesional Universitario	Aprobó: Dr. Edgar Alfredo Burbano Salizabal - Profesional Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha : 05/07/2011	Fecha : 08/07/2011	Fecha : Fecha : 11/07/2011

29
A

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA</p>	<p>INFORME FINAL DEL SUPERVISOR</p>	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 4 de 7

periodo comprendido entre el 24 de junio al 23 de julio de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de julio de 2014 según planilla de pago No. 8433704688, según comprobante de egreso No. 10521 de 2014.

- 7) Pago de la séptima cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de julio al 23 de agosto de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de agosto de 2014 según planilla de pago No. 8434547504, según comprobante de egreso No. 12399 de 2014.
- 8) Pago de la octava cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de agosto al 23 de septiembre de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de septiembre de 2014 según planilla de pago No. 8435305454, según comprobante de egreso No. 14755 de 2014.
- 9) Pago de la novena cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de septiembre al 23 de octubre de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de octubre de 2014 según planilla de pago No. 8436141822, según comprobante de egreso No. 16840 de 2014.
- 10) Pago de la décima cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 23 de noviembre de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de noviembre de 2014 según planilla de pago No. 8437024038, según comprobante de egreso No. 18557 de 2014.
- 11) Pago de la décima primera cuota por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de diciembre de 2014 según planilla de pago No. 8437842025, según comprobante de egreso No. 20786 de 2014.
- 12) Pago de la décima segunda cuota por valor **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$700.000)** por el periodo comprendido entre el 24 de diciembre al 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el informe del contratista y recibido a satisfacción del supervisor, Pago se salud, pensión y riesgos profesionales del mes de diciembre de 2014 según planilla de pago

Elaboró: Ing Alex Jair Camargo Muñoz - Contratista.	Revisó: Luis Felipe Peña Rivera - Profesional Universitario	Aprobó: Dr. Edgar Alfredo Burbano Satizabal - Profesional Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha : 05/07/2011	Fecha : 08/07/2011	Fecha : Fecha : 11/07/2011

24
42

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 5 de 7

No. 8437842025.

Se deja constancia que los supervisores certifican en sus informes que el contratista cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud durante la vigencia del contrato # 361 del 22 de Enero de 2014 – Otro si # 1 de Septiembre 23 de 2014, en los porcentajes establecidos por la Ley.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se cumplió con el objeto del contrato y el 100% de las actividades ejecutadas de acuerdo con las obligaciones del contrato.

Se realizó apoyo y acompañamiento a las ESE Norte 2 punto de atención Guachené y Caloto en temas de interés en salud publica

Se realizó apoyo y acompañamiento a las Secretaria de Salud municipales de Guachené y Caloto en temas de interés en salud publica

Se realizó gestión para el trabajo intersectorial e interinstitucional en los municipios de Guachené y Caloto para el fortalecimiento de los programas y actividades en salud

Asistencia a COVE municipal y departamental para actualización continua en temas de interés en salud publica

RECURSOS EJECUTADOS:

El valor del contrato fue de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$33.700.000), pagaderos en 12 cuotas mensuales así: 11 cuotas mensuales de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000) cada una y la cuota 12 por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000).

El cumplimiento alcanzado fue del 100%, por lo cual se autoriza el pago de la cuota 12. por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000).

Valor del contrato inicial	\$24.000.000
Valor adición según Otro si # 01 DE 2014	\$9.700.000
Valor total del contrato	\$33.700.000
Valor ejecutado del contrato	\$33.700.000
Valor sin ejecutar del contrato	\$ 0.00
Valor cuentas presentadas y canceladas	\$33.000.000
Cuenta pendiente de cancelar	\$ 700.000
Saldo a favor de la entidad	\$0.0

Elaboró: Ing Alex Jair Camargo Muñoz – Contratista.	Revisó: Luis Felipe Peña Rivera - Profesional Universitario	Aprobó: Dr. Edgar Alfredo Burbano Salizabal - Profesional Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha : 05/07/2011	Fecha : 08/07/2011	Fecha : Fecha : 11/07/2011

25 43

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 6 de 7

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

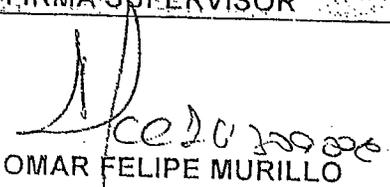
Valor inicial Gastos Desplazamiento.	\$4.000.000
Adición Gastos Desplazamiento, mediante otro si, del 23 de septiembre de 2014.	\$ 2.000.000
Valor total Gastos desplazamiento	\$ 6.000.000
Valor ejecutado	\$ 5.765.500
Valor sin ejecutar	\$234.500
Saldo a favor de la entidad	\$ 234.500
Valor a liberar	\$234.500

En consecuencia de lo anterior, se liberará a favor de la Entidad, la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$234.500)

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del Contratista y se da el visto bueno correspondiente al servicio prestado.

El suscrito supervisor certifica que la contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, durante la vigencia del contrato No. 361 del 2014 y Otro si No.01 del 23 de Septiembre de 2014, tal como se demuestra en los Informes mensuales presentados.

Dada en la ciudad de Popayán a los, dos (3) días del mes de Agosto de 2015.

DOCUMENTOS ANEXOS	FIRMA SUPERVISOR
Los documentos anexos soportes que hacen parte del contrato 361 del 2014 y Otro si No.01 del 23 de Septiembre de 2014, se entregaron a la Oficina de contratación de la SDSC, los cuales se encuentran archivados en las carpetas correspondientes.	 OMAR FELIPE MURILLO

Elaboró: Ing Alex Jair Camargo Muñoz - Contratista.	Revisó: Luis Felipe Peña Rivera - Profesional Universitario	Aprobó: Dr. Edgar Alfredo Burbano Satizabal - Profesional Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha : 05/07/2011	Fecha : 08/07/2011	Fecha : Fecha : 11/07/2011



Visión Salud C.T.A.

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO VISION SALUD**

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1.112.460.352. Expedida Jamundí valle, prestó sus servicios como trabajador(a) asociado de la Cooperativa Visión Salud, desempeñándose como profesional **Fisioterapia** en el programa de intervenciones colectivas (PIC) asignada al punto de atención puerto tejada Empresa Social del Estados Ese Norte 3 desde el 01 de julio del 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011, desempeñándose con honorabilidad, eficiencia y responsabilidad tanto en el ámbito laboral como personal.

Dado en Puerto Tejada – Cauca, a los vienty (26) días del mes de junio del Dos mil doce (2012).

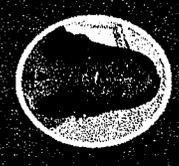
Atentamente;

VISION SALUD
Cooperativa de Trabajo Asociado
Nit: 817.006.207-9
GERENTE

JOSE ELIBER BANGUERO MERA
Gerente

Puerto Tejada Cauca; Carrera 17 #15-59; Teléfono 8283940; Celular 3206760223

visionsalud1@hotmail.com



ADRIANA PAOLA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera COPECO
- Audiencias

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Ver
Administración Municipal Puerto Tejada	Profesional Universitario Área Salud	2017-04-03		No Valido	No se valida folio, dado que para la contabilización de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la obtención de la tarjeta profesional. Por lo anterior no se puede contabilizar la experiencia dado que la tarjeta profesional aportada no es legible.	<input type="button" value="Ver"/>
Administración Municipal de Puerto Tejada	Apoyo a la gestión en Participación social, discapacidad y víctimas	2016-04-05	2016-12-30	No Valido	No se valida folio, dado que para la contabilización de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la obtención de la tarjeta profesional. Por lo anterior no se puede contabilizar la experiencia dado que la tarjeta profesional aportada no es legible.	<input type="button" value="Ver"/>
Gobernación del Departamento del Cauca	Apoyo a la gestión en Salud Pública	2012-09-19	2014-12-30	No Valido	No se valida folio, dado que para la contabilización de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la obtención de la tarjeta profesional. Por lo anterior no se puede contabilizar la experiencia dado que la tarjeta profesional aportada no es legible.	<input type="button" value="Ver"/>
Vision Salud CTA	Fisioterapia del Plan de Intervenciones Colectivas celebrado con la ESE Norte 3	2011-07-01	2011-12-30	No Valido	No se valida folio, dado que para la contabilización de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la obtención de la tarjeta profesional. Por lo anterior no se puede contabilizar la experiencia dado que la tarjeta profesional aportada no es legible.	<input type="button" value="Ver"/>

Total experiencia válida (meses): 0.00

« < 1 > »


ADRIANA PAOLA

- PANEL DE CONTROL**
- Datos básicos**
- Formación**
- Experiencia**
- Producción intelectual**
- Otros documentos**
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEE)**
- Ayudantes**

0 - 0 de 0 resultados

Otros Documentos

Documentos	Estado	Observación	Ver
Licencia de Conducta	No válido	No se valida folio, documento no requerido para verificación de requisitos mínimos.	
Formato Hoja de Vida de la Función Pública	No válido	No se valida folio, documento no requerido para verificación de requisitos mínimos.	
Tarjeta Profesional	No válido	No se valida folio la tarjeta profesional aportada no es legible.	

1 - 3 de 3 resultados

« ‹ 1 › »

Bogotá D.C.; Abril de 2019

Señora
ADRIANA PAOLA LOPEZ LUCUMI
Correo electrónico: adripao104@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. **208776238**

Respetada Inscrita,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. **208776238**, en el cual manifiesta:

“Cordialmente solicito evaluar experiencia laboral con los documentos adjunto,”

De conformidad con la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, establecida en el artículo 130 de la Constitución política, y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, se procede a emitir respuesta a su solicitud con fundamento en las siguientes consideraciones:

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrita en la OPEC No. **73668** cuyos requisitos mínimos son:

- **Estudio:** Título Profesional en disciplina académica del área de la salud y afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.
- **Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional (2 años).

Asimismo, las alternativas prevista son:

- **Estudio:** Título Profesional en disciplina académica del área del conocimiento en Agronomía, Veterinaria y afines, Ingeniería y afines.
- **Experiencia:** Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia profesional (4 años).

Según lo previsto en el acuerdo de convocatoria *“En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007”.*

En este sentido, y luego de la verificación correspondiente, pudo verificarse que el documento *tarjeta profesional* aportado por usted se encontraba ilegible, por lo que no fue posible validar los folios de experiencia profesional adjuntados al momento de su inscripción.

De conformidad con el acuerdo de convocatoria, al momento de la formalización del proceso de inscripción el inscrito aceptó en su totalidad las reglas establecidas por el proceso de selección, en especial, la participación en el proceso de selección con los documentos cargados en SIMO al momento de su inscripción. Además aclara que:

"No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de **Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos** o de valoración de antecedentes...".

Por lo anterior, no es posible atender su solicitud de valorar documentos adicionales a los cargados previamente en la plataforma SIMO.

En consecuencia, y dado que la decisión de dicha verificación en su caso particular es la de NO ADMITIDA, se ratifica la decisión mediante la presente comunicación por cuanto no acreditó el requisito de experiencia exigida por la OPEC.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,

Angela León

FLOR ANGELA LEÓN GRISALES
GERENTE PROYECTO VRM

Proyectó: Katherine Grimaldo Lizarazo
Revisó: Jairo Andrés Alarcón Vanegas
Aprobó: Coordinación VRM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20181000007156 DEL 13-11-2018

"Por el cual se aclaran los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DE PALMIRA"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 7° de la Ley 909 de 2004, prevé: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio"*.

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, la de: *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*

La CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con delegados de las Alcaldías, entidades descentralizadas y gobernación del departamento del Valle del Cauca, la etapa de planeación del Proceso de Selección para adelantar el Concurso abierto de méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de dichas Entidades

Siendo así, la ALCALDIA DE PALMIRA consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera que en adelante se denominará OPEC, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, que en adelante se denominará SIMO¹, la cual fue certificada por el representante legal y el jefe de talento humano o quien hizo sus veces y enviada por la entidad referida a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Radicado No. 20176000444042 de fecha 07 de julio de 2017 compuesta por doscientos treinta y un (231) empleos, y estaban distribuidos en quinientas treinta y nueve (539) vacantes.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de 23 de noviembre de 2017, aprobó convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE PALMIRA, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha entidad y procedió a expedir el Acuerdo 20171000000496, *"Por el cual se establecen las reglas*

¹ Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO. Herramienta informática desarrollada y dispuesta para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a Concursos de Méritos que se adelantan por la Comisión Nacional del Servicio Civil

"Por el cual se aclaran los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DE PALMIRA"

del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PALMIRA "Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca"

Con posterioridad a la expedición de dicho Acuerdo, la ALCALDIA DE PALMIRA realizó modificación a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, inicialmente reportada a la CNSC, presentándose una variación tanto en el número de empleos como en el número de vacantes, así:

ALCALDIA	EMPLEOS				VACANTES			
	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
PALMIRA	27	58	52	221	198	18	227	542

En consecuencia, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 15 de junio de 2018, aprobó modificar los artículos 1°, 2°, 3°, 10° y aclarar los artículos 13°, 14°, 15°, 39° y 41° del Acuerdo No. 20171000000496 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE PALMIRA, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca." y procedió a expedir el Acuerdo No. 20181000001286 del 15 de junio de 2018.

Las anteriores normas fueron compiladas mediante Acuerdo No. 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018, acto administrativo debidamente suscrito por la CNSC y el representante legal de la ALCALDIA DE PALMIRA.

Posteriormente, la CNSC realizó verificación del cargue de la información reportada por la ALCALDIA DE PALMIRA, encontrando errores en el mismo, debido a que se evidenciaba empleos iguales reportados por separado, lo cual implicaría errores en el desarrollo del proceso de selección y al momento de la posesión de los aspirantes que lo superen.

En este orden de ideas y en aras de subsanar dicho error, la CNSC procedió a la unificación de los empleos que se encontraban duplicados, quedando como resultado la misma cantidad de vacantes reportadas, pero con inferior número de empleos.

Así las cosas, conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En virtud de lo anterior, esta Comisión procederá a dar aplicación a la facultad de autocontrol con que cuentan en sede administrativa las autoridades, la cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

En consecuencia, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 11 de octubre de 2018, aprobó aclarar los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DE PALMIRA.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DE PALMIRA, por las consideraciones previamente expuestas, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer doscientos veinte (220) empleos correspondientes a quinientos cuarenta y dos (542)

"Por el cual se aclaran los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000005586 del 20 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DE PALMIRA"

vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE PALMIRA y que corresponden a los niveles profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10° del presente Acuerdo

ARTÍCULO 10°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ALCALDIA DE PALMIRA que se convocan por este Concurso abierto de méritos son

NIVELES	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	106	196
TÉCNICO	58	119
ASISTENCIAL	56	227
TOTAL	220	542

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la ALCALDIA DE PALMIRA y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se derivan de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC. Los actos administrativos de corrección de errores de redacción, errores aritméticos, y/o aclaraciones serán suscritos únicamente por la CNSC.

PARÁGRAFO 3°. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior aclaración, no afecta en su contenido los demás artículos del acuerdo precitado, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004

Dado en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ARIEL SEPULVEDA-MARTÍNEZ
Presidente

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde

Aprobó: Luz Aníparó Cardoso - Consejera
Revisó: Aní Esperanza Castro Jimenez - Asesora Presidencial
Revisó: Claudia Prieto - Gerente Proceso de Selección
Revisó: Sivia Zúñiga Londoño - Asesora Despacho
Proyectó: Paula Moreno - Abogada Proceso de Selección